



CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Consejera Dra. Lorena Clienti, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante "EL CONSEJO", y la Universidad Maimónides, representada en este acto por su Vicerrector Dr. Tomás Ameigeiras, con domicilio legal en Hidalgo 775 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD" convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO, en adelante C.E., de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

"LAS PARTES" han suscripto un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN como un vínculo institucional, académico y cultural tendiente a desarrollar esfuerzos conjuntos, fomentando la creación de condiciones que posibiliten y favorezcan proyectos de interés común.

Mediante Res. CM N° 297/2022 el Plenario de Consejeros de "EL CONSEJO" aprobó el "Programa de práctica de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades", cuyo objetivo consiste en, por un lado, brindar un espacio formalizado de práctica a aquellos alumnos o abogados egresados de facultades de derecho que deseen litigar un simulacro de juicio por jurados, dirigidos por jueces técnicos y, por el otro, brindar a los jueces y juezas técnico/as pertenecientes al Poder Judicial de la CABA la posibilidad de dirigir un juicio por jurados simulado.

"LAS PARTES" acuerdan llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover el desarrollo y crecimiento del Programa. En este sentido, resulta de imprescindible necesidad llevar a cabo diferentes acciones orientadas a promover la capacitación en litigación adversarial por jurados en el ámbito de su comunidad académica. Bajo esta línea, la Oficina de Jurados de "EL CONSEJO" cuenta con los



insumos necesarios a fin de llevar a cabo el objeto del presente convenio. Por tal razón, resulta oportuno establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre "LAS PARTES", posibilitando a su vez la implementación de actividades de colaboración a tal fin. Por ello, "LAS PARTES" acuerdan las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto. El presente C.E. tiene por objeto promover dentro de la comunidad académica de la Universidad la participación de equipos litigantes capacitados dentro de dicha institución.

SEGUNDA: "El CONSEJO", a través de la Oficina de Juicio por Jurados, se compromete a coordinar los encuentros del Programa; a brindar el caso hipotético a litigar y dar el apoyo requerido por los Equipos Litigantes cuando así lo demanden; a garantizar el cumplimiento de buenas prácticas en el intercambio de los citados equipos; convocar al número de jurados necesarios para llevar a cabo las prácticas; garantizar la presencia de un/a juez/a técnica a los fines de dirigir las prácticas; proponer la Sala de audiencias donde se llevarán a cabo dichas actividades; como así también cualquier gestión referida a la organización del simulacro en sí. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a brindar herramientas de capacitación en materia de litigación oral a los integrantes de los equipos participantes; a ofrecer los equipos litigantes dispuestos a desarrollar las actividades del Programa hasta la finalización del simulacro en cumplimiento con el Reglamento del "Programa de práctica de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades" y a comunicarle a la Oficina de Jurados la integración de dichos equipos.

TERCERA: Vigencia. El presente C.E. tendrá una duración de dos (2) años considerándose automáticamente prorrogado desde su vencimiento, salvo que alguna de "LAS PARTES" comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a treinta (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de no prorrogar el mismo.

CUARTA: Exclusividad. La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de "LAS PARTES" a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

QUINTA: Erogación económica. El presente acuerdo no genera erogación alguna para "LAS PARTES".

SEXTA: A los efectos de la fiscalización del desarrollo de las tareas "EL CONSEJO" designa a la Dra. María Julia Venslavicius, con facultades para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento total de las obligaciones que emergen del presente. Por su parte, "LA UNIVERSIDAD" designa al Dr. Facundo Ríos, en su carácter de Director de la carrera de Abogacía de la Universidad como responsable de las diferentes acciones.

SEPTIMA: Rescisión. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente C.E. unilateralmente y sin expresión de causa comunicando fehacientemente y por escrito a la otra PARTE con una antelación de al menos TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho a "LAS PARTES" a reclamar indemnización de naturaleza alguna. En caso de surgir alguna controversia, las partes se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que le son comunes.

OCTAVA: Domicilio. A todos los efectos derivados del presente C.E., "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio de 2025.

Dra. Lorena Clienti
Consejera
Consejo de la Magistratura CABA

Dr. Tomás Ameigeiras
Vicerrector
Universidad Maimónides

